

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 SEP 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto el día ONCE (11) de Septiembre de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ y el Sr. Fernando José Augusto MEDINA; Y

CONSIDERANDO

Que el señor MEDINA realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas en lugar destacado y un banner en espacio denominado www.actualidadtdf.com.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 14 de Septiembre y hasta el 14 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día ONCE (11) de Septiembre de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ y el señor Fernando José Augusto MEDINA, DNI 26.183.977, que diera origen al Expte N° 001872-PL-2012, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DICHO contrato comienza a regir a partir del 14 de Septiembre y hasta el 14 de Diciembre del corriente año, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) mensuales.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

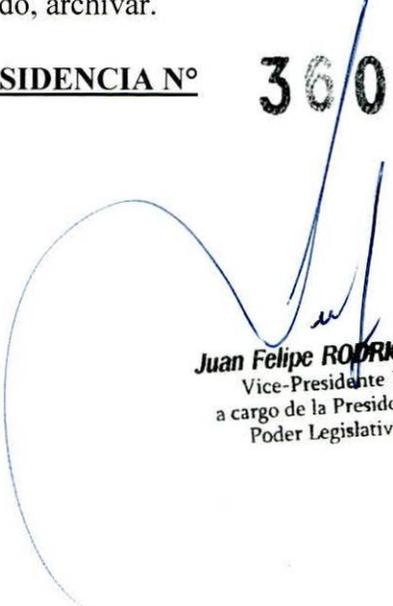
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

360 / 12


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo